



LAZIO CINE INTERNACIONAL

Atracción Producciones Cinematográficas - Anuncio 2017

10 millones de euros

POR FESR Lazio 2014-2020 Medida 3 – Competitividad

Dotación: 10 millones de euros, de los cuales 5 millones de euros para la primera ventana y 5 millones de euros para la segunda ventana

Presentación de las solicitudes: desde el 16 de enero de 2018 (primera ventana) y desde el 4 de julio de 2018 (segunda ventana)

Objetivos

La operación tiene por objeto apoyar las inversiones en coproducciones audiovisuales que prevean la coparticipación de la industria del Lazio con la extranjera, una distribución de carácter internacional de los productos y la realización de obras que le den una mayor visibilidad internacional a los destinos turísticos del Lazio.

El Fondo

La dotación del Anuncio es de 5.000.000 de euros para cada una de las dos “ventanas” (dos diferentes y sucesivas aperturas de los plazos), la primera de las cuales se abre el 16 de enero de 2018. La segunda ventana se abrirá, posteriormente, el 4 de julio de 2018. La dotación financiera se atribuirá a las solicitudes admisibles según su orden de presentación. El 50% de los recursos quedan reservados para las coproducciones consideradas de “Interés Regional” o de “Particular Interés Regional”.

La subvención es un aporte a fondo perdido reLazionado con los gastos considerados admisibles, sostenidos por los beneficiarios para la realización de una coproducción.

Beneficiarios

Las pequeñas y medianas empresas (PYME) inscritas en el Registro Mercantil, o en un registro equivalente en un Estado miembro de la Unión Europea, que ya operan principalmente en el sector de “Actividades de producción cinematográfica, de vídeo y de programas televisivos” (código ATECO 2007 59.11) y son Productores Independientes

El beneficiario puede ser una sola empresa o bien varias empresas agregadas para una misma coproducción, siempre que coparticipen en los costes de producción de conformidad con el Acuerdo de Coproducción y sean titulares de derechos de explotación de la Obra, por lo menos para Italia.

Estas empresas, a más tardar en el momento de solicitar la primera erogación, deben tener residencia fiscal en Italia y una sede de operaciones en el Lazio. También deberán demostrar una adecuada capacidad administrativa, financiera y operativa. Con dicha finalidad, la suma del Valor de la Producción (media de los últimos tres años) de los Solicitantes y de los Productores Extranjeros (que cubran más del 10% del Coste de Producción) y del Productor Asociado (que cubra más del 15% del Coste de Producción) debe resultar igual o superior al Coste de Producción total.

Obras admisibles

La operación tiene como finalidad apoyar la realización de coproducciones, entendiéndose por tales:

- Las «Coproducciones Cinematográficas»: las reconocidas por el Ministerio italiano de Bienes y Actividades Culturales y Turismo (“MIBACT”) como Obras Cinematográficas realizadas en régimen de coparticipación internacional, de conformidad con el art. 4 del Decreto del Presidente del Consejo de Ministros (DPCM) de 11 de julio de 2017, (o, donde se aplique, con arreglo a la legislación equivalente vigente con antelación) y que, por consiguiente, tengan una cuota de participación para cubrir los Costes de Producción y la relativa cuota de propiedad de los derechos de una o más empresas italianas no inferior al 20%, salvo porcentajes menores previstos en acuerdos internacionales específicos. Además, la cuota de los derechos de propiedad de la o las empresas italianas debe incluir en todo caso los derechos de explotación de las obras para el territorio italiano. En el caso de Obras Cinematográficas, en el momento de concesión de la subvención con reserva, la cuota de participación para cubrir los costes de producción de parte del o de los productores extranjeros no debe ser inferior al 10%, siempre sin perjuicio de porcentajes menores previstos en acuerdos internacionales específicos.
- Las «Coproducciones de otras Obras Audiovisuales»: las Obras Audiovisuales diferentes de las Cinematográficas a las que se les reconoce la nacionalidad italiana de conformidad con el artículo 2 del DPCM del 11 de julio de 2017, que prevé que para cubrir el coste de producción participen uno o más “Productores Extranjeros” aportando al menos el 20% de los recursos, o que de cualquier manera dichos recursos se deriven de la explotación económica en los mercados fuera de Italia, o bien a las que se les reconoce la nacionalidad italiana de conformidad con el artículo 4 del DPCM de 11 de julio de 2017. En este segundo caso, para la concesión con reserva de la subvención, dicha cobertura del coste por parte del o de los Productores Extranjeros debe ser por lo menos del 10% o eventualmente menor si así lo prevén los acuerdos internacionales.

En ambos casos el o los Productores Extranjeros o los Beneficiarios no deben estar ligados recíprocamente por relaciones de control y/o de gestión comunes y/o de otra naturaleza, salvo la relación inherente a la realización de la misma Obra o a Obras Audiovisuales individuales coproducidas en el pasado.

Requisitos de admisibilidad

Son admisibles las Coproducciones realizadas sobre la base de un Contrato de Coproducción. En el momento de presentación de la solicitud se deberá incluir al menos una Carta de Intenciones firmada por el o los beneficiarios y por lo menos un productor extranjero que garanticen a la coproducción, conjuntamente, una cobertura mínima del 40% de los costes de producción, incluyendo la cuota de eventuales productores asociados, y que:

- si las Coproducciones Cinematográficas relativas a películas tienen un coste de producción previsto de al menos 1.500.000 euros, 750.000 euros para las primeras y segundas obras y 400 euros por minuto para los documentales;
- si las Coproducciones y otras Obras Audiovisuales de narración y ficción escénica (fiction), tienen una duración igual o superior a 90 minutos y un coste de producción previsto igual a un mínimo de 2.000 euros por minuto;
- si las Coproducciones y otras Obras Audiovisuales, diferentes a las mencionadas en el punto anterior, tienen una duración igual o superior a 40 minutos y un coste de producción igual a un mínimo de 400 euros por minuto;

En el momento de presentación de la solicitud, las Coproducciones deben haber presentado al MIBACT una petición de "elegibilidad cultural", de conformidad con la normativa sobre las ayudas del Estado (actualmente se puede pedir en los plazos y con las modalidades previstas en el D.M. italiano de 7 de mayo de 2009 – Crédito de impuestos para los productores de películas, o en el D.M. italiano de 5 de febrero 2015 – Crédito de impuestos para otros audiovisuales).

Se excluyen las Coproducciones que en el momento de finalizar el Formulario GeCoWEB ya han empezado el rodaje (o los trabajos en el caso de obras de animación) y las que ya han definido por contrato más del 25% de los costes de producción.

Los gastos admisibles

Son gastos admisibles las porciones del coste industrial sostenido por el o los beneficiarios para la Coproducción, al neto de la cobertura por parte de eventuales productores asociados o de cualquier manera objeto de cobertura por parte de otras empresas a cambio una participación en los resultados económicos y financieros de la Obra.

Los gastos relativos a los costes de producción serán admitidos en proporción a la relación entre los días de rodaje efectuados en el territorio del Lazio y los días de rodaje totales, o de procesamiento en el caso de obras de animación. En alternativa a dicho criterio, será admisible la cuota de gastos sostenida por sujetos residentes y/o empresas que tengan una sede de operaciones en el Lazio. Los costes indirectos se admitirán a forfait en la medida del 7,5% de los costes por el personal "por debajo de la línea" considerados admisibles. Los gastos sostenidos por el beneficiario para la promoción y distribución en el mercado italiano son admisibles hasta un máximo del 10% del coste de producción admitido y el importe acumulado con los gastos correspondientes a la promoción y distribución en los mercados extranjeros no podrá superar el 25% del costo de producción admitido.

Los gastos admisibles se deben efectuar después de la presentación de la solicitud, con excepción de los gastos preparatorios que se podrán reconocer dentro de un máximo del 5% de los Costes de Producción admitidos.

Los gastos denominados "por encima de la línea" y el coste del personal del asiento de coste "Producción" no podrán superar, individualmente, el 25% del Coste de Producción admitido.

El asiento de coste "Seguros, garantías y otros gastos directamente imputables, incluidos los gastos para jurar las rendiciones de cuentas" no podrán superar el 7,5% del Coste de Producción admitido.

La remuneración por la producción (producer fee) y los intereses pasivos no son admisibles.

La contribución

El monto de la contribución no podrá superar el 25% de los gastos admisibles, o bien el 35%, en el caso de coproducciones financiadas al productor extranjero por al menos un estado más, miembro de la UE.

Procedimiento de evaluación

La evaluación será realizada por una Comisión técnica de evaluación que atribuirá el puntaje correspondiente sobre la base de los siguientes criterios:

- calidad técnica y originalidad del proyecto;
- currículos o trayectoria de las figuras principales (director, guionista, autores, productores y distribuidores);
- cobertura financiera del Coste de Producción;
- coste en el territorio regional en relación con el coste total de la producción;
- impacto económico sobre la cadena de producción directa e indirecta y en el sistema Lazio;
- Capacidad del proyecto de promover el conocimiento del territorio, la historia, la cultura y las tradiciones del Lazio, fuera del área urbana de Roma, con el fin de apoyar la competitividad de los territorios menos conocidos y reconocibles por el público en general.

Presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvención se podrán presentar exclusivamente por vía telemática cumplimentando el Formulario disponible en línea, en la plataforma **GeCoWEB** accesible desde el sitio www.lazioinnova.it, en la página específica.

La ventanilla telemática para la compilación del Formulario en línea se abrirá, para la **primera ventana**, a partir de las **12 horas del 16 de noviembre de 2017**; para la **segunda ventana**, a partir de las **12 horas del 30 de mayo de 2018**.

Tras la compilación del Formulario el sistema generará un Dossier de Solicitud que tendrá que enviarse por correo electrónico certificado (CEC) a Lazio Innova a partir del **16 de enero de 2018** y de todas maneras **dentro de 90 días desde la fecha de finalización del Formulario en línea**. Por fecha de presentación de la solicitud se entiende la fecha de envío del CEC. La selección de las solicitudes sigue el procedimiento de evaluación de ventanilla que prevé que la concesión de la ayuda financiera siga el orden de envío del Dossier de Solicitud (fecha de envío del CEC) .

Información

Para mayores detalles, consulte el sitio www.lazioeuropa.it

Número gratuito 800.989.796 - info@lazioinnova.it - infobandiimpresa@lazioinnova.it